



DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01 · VERSIÓN: 05 · FECHA: 28/11/2024 · Página 1 de 6

DECRETO 030

29 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION - APEA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL SEÑOR JONATHAN MARROQUIN OLIVERA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994; 715 de 2001, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 9102 de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: "son atribuciones del Alcalde: 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que los asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas de legalidad en el ordenamiento jurídico, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su aprobación.

Proyecto: CAMILA ANDREA CHAUX SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL

Revisado por: JEFATURA MUNICIPAL / IVAN GUTIÉRREZ - KATHERIN TIRADO ROSAS / AMÉS, ANTONIO RAMÍREZ LOPEZ / DIEGO FERNANDO VASQUEZ BARRETO

Dpto. Administrativo - Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Jurídica - Secretario de Educación - APOYO PROFESIONAL

Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapadera



DECRETOS

CÓDIGO F-GA-JU-01

VERSIÓN 05

FECHA 28/11/2024

Página 2 de 6

los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: "Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutes y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación".

Que el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994: las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que la señora YULY CRISTINA BARRIOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 083 883 979, fue nombrada en Propiedad en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera de la planta de personal de la Administración Municipal.

Que mediante Resolución Administrativa No. 610 de 2025, se realizó traslado de la señora YULY CRISTINA BARRIOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 083 883 979, en vacancia definitiva al empleo Profesional Universitario código 219 grado 08 adscrita a la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito, área Calidad Educativa.

Que el traslado en vacancia definitiva de la señora YULY CRISTINA BARRIOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.883.979, generó vacante temporal del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal.

Que el señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.277.199, se encuentra nombrado en Propiedad en el cargo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 02, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera de la planta de personal de la Administración Municipal.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas establecidas en el Marco de Vuestras Competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Pitalito, Colombia - 28 de Noviembre de 2024
Por medio de: JUAN PABLO SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL
Por medio de: ELIANA MARIO RIVAS GUTIÉRREZ / KATHERIN
Por medio de: JOSE ANTONIO RAMÍREZ LOPEZ DIEGO / Aprobado por: CDR LUNA JOVEN
Por medio de: JOSE ALFREDO GARCIA / JEFE OFICINA JURIDICA / SECRETARIA
Por medio de: JOSE ALFREDO GARCIA / PROFESIONAL
Por medio de: CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78 Centro Administrativo Municipal La Chapadera



DECRETOS

CÓDIGO F-GA-JU-01

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024 Página 3 de 6

Que, la ausencia del titular del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal, con ocasión a la situación administrativa previamente enunciada, debe ser suplida debido a la importancia que implica la presencia de un profesional responsable del cargo con habilidades, conocimiento y competencias para el desarrollo de una adecuada gestión estratégica, capaz de planificar, organizar y dirigir los procesos encaminados hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos por la secretaría de educación; por lo tanto, se hace indiscutiblemente necesario el nombramiento del encargo para que asuma la vacancia temporal descrita con anterioridad.

Que, la Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad No. C-1153 de 2005 dispuso que (...) la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, **salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...**". En ese mismo pronunciamiento, esta Alta Corte considera que "En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado *ad hoc* en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles con todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera".

Que, mediante concepto No. 1.985 (11001-03-06-000-2010-00006-00) del 4 de febrero de 2010, Consorjero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en señaló: "Se tiene pues que, tratándose de las campañas presidenciales, la prohibición de hacer vinculaciones en la nómina, bajo cualquier forma rige para la rama Ejecutiva, esto es, aplica a las autoridades nominadoras de los sectores central y descentralizado del nivel nacional y de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para sus efectos, es indiferente que en la respectiva campaña presidencial participen como candidatos, el Presidente o el Vicepresidente de la república en ejercicio, pues los artículos 32 y 33 no distinguen entre estas situaciones. (...) Las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 en comento, guardan relación exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten

de suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma".

Proyecto: CAVIBA ANIRECHAUZ SANCHEZ / APOYO PROFESIONAL

Firmado por: JUAN VALERIO ORVAS GUTIERREZ - KATHERIN
CORTEZ SANCHEZ JAMES ANTON C. RAMIREZ LOPEZ ID FGO Acreditado por: YIDER LUNA JOVEN

Caja de Asesores Concejales del Alcalde - Jefe Oficina Jurídica - Secretario
de Administración - APOYO PROFESIONAL

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chorrera

DECRETOS



CÓDIGO F-GA-JU-01

VERSIÓN 05

FECHA 28/11/2024

Página 4 de 6

postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios, en estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. (...) Ello significa que durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la Rama Ejecutiva con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones en los solos eventos laxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes" (negrita y subraya fuera de texto original)

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 112501 de 2022, ha considerado que "En el evento de encontrarse ante situaciones urgentes que requieran proveer los cargos para solventar situaciones que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, señala la Corte que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña (...) Para tal efecto, la entidad correspondiente deberá analizar la existencia real y verificable de estas situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público. Dicho análisis se reitera, corresponde a la entidad y deberá expresarlo a través de la motivación del correspondiente acto administrativo".

Que, la vacante que se pretende proveer mediante el presente acto administrativo hace parte de la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal, adoptada mediante Decreto No. 478 de 2014, por lo tanto, la provisión con carácter provisional que se dispone, no modifica o afecta la nómina de la entidad y su único propósito es la de atender una necesidad que no puede dejar de ser satisfecha como se consideró anteriormente.

Que, a fin de suprir la vacante del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal, la Administración Municipal realizó Convocatoria No. 012 de 2025, en la cual se convoco a los funcionarios administrativos de la planta de personal del Municipio de Pitalito inscritos en carrera administrativa, para ocupar en Encargo el cargo vacante.

"Los suscriptos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales en el ejercicio de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

ARTÍVIA CAMILA KATHY DIAZ SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL

ASISTENTE AL ALCAIDE / MARÍCIO RIVAS GUTIÉRREZ - KATHERIN

MARÍA JESÚS FELIX / JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ / DIEGO

Aprobado por YIDER LURA JOVEN

SECRETARIO / TITULAR DEPARTAMENTO / TITULAR DEPARTAMENTO

ESTRUCTURA ORGANICA DEL MUNICIPIO / ESTRUCTURA ORGANICA DEL MUNICIPIO

CARGO ALCAIDE MUNICIPAL

ESTRUCTURA ORGANICA DEL MUNICIPIO / ESTRUCTURA ORGANICA DEL MUNICIPIO

CARGO ALCAIDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal La Chabolera



DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024

Página 5 de 6

Que, el señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.277.199, se presentó a la convocatoria No. 012 de 2025, al encargo en vacancia definitiva como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal.

Que, conforme al estudio de cumplimiento de requisitos para encargo en vacancia definitiva del empleo del nivel asistencial, con denominación Profesional Universitario Código 219, Grado 01, de la planta adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, el señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, identificado con cédula No. 1.075.277.199, fue el seleccionario.

Que, una vez revisados los requisitos, se determinó el cumplimiento de los mismos de acuerdo con lo exigido en el manual de funciones, por parte del señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, identificado con cédula No. 1.075.277.199, con título de INGENIERO INDUSTRIAL, para desempeñar en Encargo en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal, mientras se provea en los términos del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del decreto 498 de 2020) o ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: ENCÁRGUESE en vacancia definitiva al señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, identificado con cédula No. 1.075.277.199, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Educación - área Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Administración Municipal a partir de su posesión en la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO 2 Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Los escritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Proyecto: CAMILA ANDREA CHAUX SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL
Firma: MAURICIO RIVAS GUTIÉRREZ - KATHERIN
CARRASCO GARCIA / JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ / DIEGO
EDUARDO VASQUEZ SARMIENTO
Cargo: Asesor Despacho del Alcalde - Jefe Oficina Jurídica - Secretario
de Educación - APOYO PROFESIONAL

Aprobado por: YIDER LIMA JOVEN
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Franja, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

DECRETOS



CÓDIGO F-GA-JU-01

VERSIÓN 05

FECHA 28/11/2024

Página 6 de 6

ARTÍCULO 3. Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, a la Secretaría General del Municipio y archívese copia en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **29 ENE 2026**

YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Camila Uribe Chaux Sánchez / APOYO PROFESIONAL
Revisado por: **JEFERIA MAJESTIC RIVERAS GUTIERREZ / KATHERIN RIVERA / VIVIAN TORIBIO RIVERA / ALCALDE DECO** Aprobado por: **YIDER LUNA JOVEN**
PITALITO - CALdas - Colombia
Firma: **YIDER LUNA JOVEN**
Cargo: **Jefe Oficina Jurídica / Secretario**
Firma: **YIDER LUNA JOVEN**
Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL**

Pitalito Carrera 3 No. 4 – 78 Centro Administrativo Municipal La Chapu era

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pitalito Huila, a los 30 días del mes de enero de 2026, a las 8:40 a.m., notifica a **JONATHAN MARROQUIN OLIVERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía № 1075277199 de Neiva (Huila), del decreto 030 del 29 de enero de 2026; haciendo saber que contra éste Si No X procede Recurso de Reposición, en caso afirmativo se le hace saber que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación.

Manifiesto: _____

EL NOTIFICADO(A) _____

EL NOTIFICADOR _____